

RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO Referencia: RADICACION N°
154914089001-2023-00234

Juan Sebastian Pardo Castro <jspardo94@gmail.com>

Mar 03/09/2024 11:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (363 KB)

recurso reposicion.pdf;

Doctora:

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

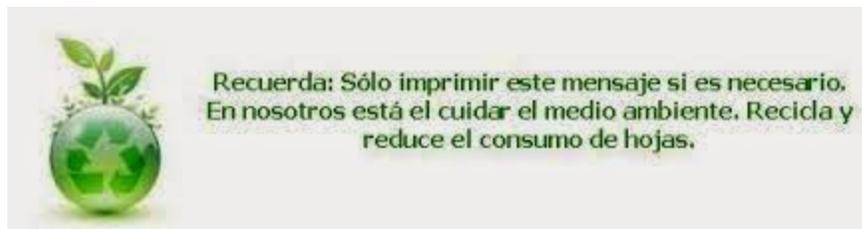
E. S. D.

Referencia: RADICACION N° 154914089001- 2023 -00234
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ELIZABETH BETANCOUR TORRES.
Demandado: EDISON FIGUEREDO LIEVANO.
RECURSO DE REPOSICION.

--

JUAN SEBASTIAN PARDO CASTRO

ABOGADO



Doctora:

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

Referencia: RADICACION N° 154914089001-2023-00234
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ELIZABETH BETANCOUR TORRES.
Demandado: EDISON FIGUEREDO LIEVANO.
RECURSO DE REPOSICION.

Cordial saludo:

JUAN SEBASTIAN PARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.057.594.718 de Sogamoso, portador de la tarjeta profesional N°348974, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ELIZABETH BETANCOUR TORRES**, de manera atenta y respetuosa y por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 318 y ss del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, frente al auto de fecha 28 de agosto de . los corrientes, notificado en estado electrónico N° 27 de fecha 29 de agosto de 2024, con fundamento en lo siguiente:

1. El suscrito apoderado judicial el día 07 de febrero de 2024, procedió a realizar el cumplimiento a lo solicitado por el despacho judicial en cuanto a la notificación del demandado el señor EDISON FIGUEREDO LIEVANO. Enviando el correspondiente escrito anexando además las certificaciones de la empresa de envió. (Anexo 1)
2. Al encontrarme en termino puse en conocimiento al despacho judicial mediante escrito la situación presentada en cuanto al desconocimiento del domicilio del demandado y que por ende se había remitido al correo electrónico suministrado a la demanda la notificación personal.

Referencia: RADICACION N° 154914089001-2023-00234
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: ELIZABETH BETANCOUR TORRES.
Demandado: EDISON FIGUEREDO LIEVANO.
CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

JUAN SEBASTIAN PARDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.057.594.718 de Sogamoso, portador de la tarjeta profesional N°348974, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ELIZABETH BETANCOUR TORRES**, de manera atenta y respetuosa me permito manifestarle al despacho que el suscrito en virtud de la orden impartida mediante auto del 30 de noviembre del año 2023, ha realizado las gestiones pertinentes en cuanto a la notificación de la parte pasiva del presente proceso, cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no obstante, cabe señalar que por manifestación de mi mandante y bajo la gravedad de juramento menciona que el señor EDISON FIGUEREDO LIEVANO ya no se encuentra laborando en la empresa Acerías Paz del Río por lo que el correo electrónico suministrado fue dado de baja por la empresa al no necesitar más los servicios de dicha persona, además el suscrito trato de realizar él envió por correo certificado y el mismo fue rechazado tal y como se evidencia en el adjunto.

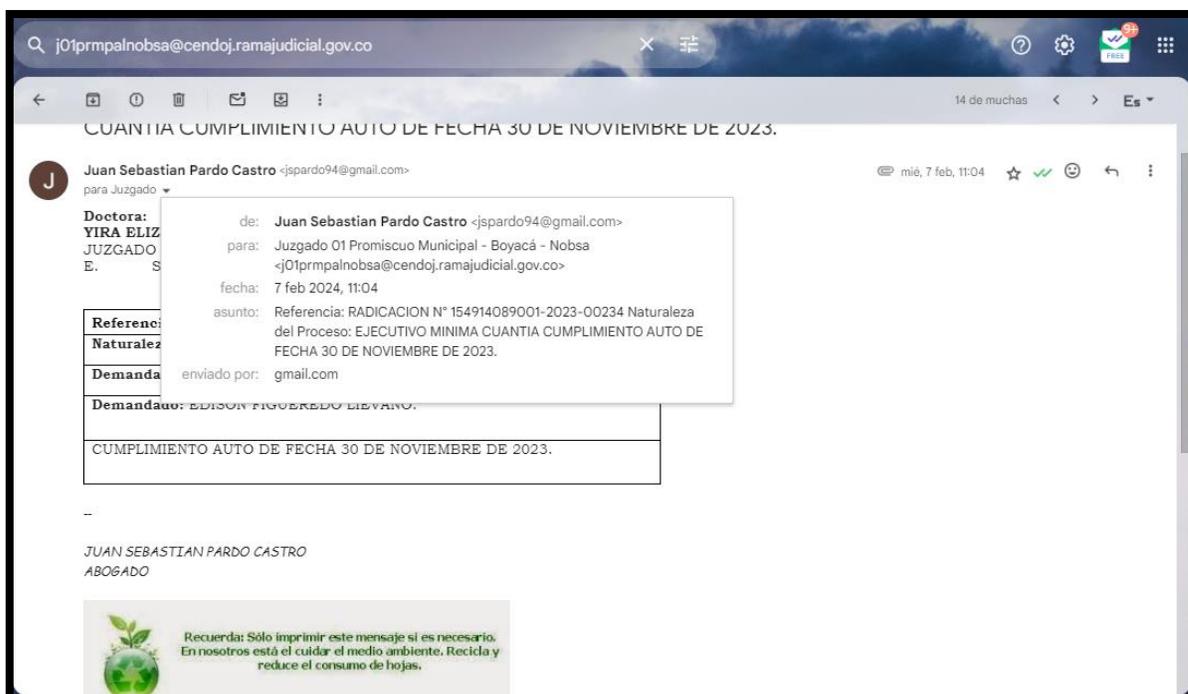
Indicando además que no se logro notificar por este medio, toda vez que el demandado no se encontraba laborando en la empresa y que el correo electrónico suministrado no estaba en funcionamiento.

3. No obstante, el suscrito apoderado judicial, reitero la necesidad de notificar a la empresa acerías paz del rio para que brindara información del señor LIEVANO, todo en aras de lograr notificarlo personalmente de la demanda, tal y como se evidencia en el correo adjunto el cual obra en el expediente.

En consecuencia, es menester solicitar al despacho judicial tener en cuenta la notificación realizada al extremo pasivo, **en caso negativo solicito muy respetuosamente sea notificada la empresa acerías paz del rio en aras de encontrar datos de ubicación del demandado para así cumplir a cabalidad con la debida notificación.**

De esta forma, pongo en conocimiento el cumplimiento a la carga procesal impuesta y en consecuencia solicito continuar con el respectivo trámite judicial.

Atentamente,



El despacho judicial oficio N° 2023-0492 a la empresa acerías paz del rio, no obstante, se encuentra que no se dio respuesta integra a lo ordenado quedando sin información ni tampoco contacto de ubicación del hoy demandado.

4. Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2024, se evidencia que el mismo despacho solicita oficiar nuevamente a la entidad en aras de dar respuesta al mentado oficio, todo esto en búsqueda de obtener una respuesta respecto del domicilio o datos que sirvan para lograr la notificación del demandado. seguidamente, mediante auto de fecha 28 de agosto de la misma calendatura el despacho judicial decide decretar el desistimiento tácito del proceso desconociendo a todas luces lo ordenado en el anterior auto, vulnerando así el debido proceso.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), veintidós (22) agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso:	Ejecutivo
Radicación No.	154914089001-2023-00234
Demandante:	Elizabeth Betancourt Torres
Demandado:	Edison Figueredo Liévano

Como quiera que de la revisión del expediente se observa que si bien el apoderado de la parte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir notificar al extremo pasivo de la litis lo cual daría paso a decretar el desistimiento tácito, de no ser porque se advierte que están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, en consecuencia se **ORDENA REQUERIR POR SECRETARIA** a las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA para que en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente proveído procedan a emitir un pronunciamiento respecto del Oficio No. J.P.M.N 2023-0493 del 29 de agosto de 2023, del mismo modo **se deberá requerir** a la EMPRESA ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. para que de respuesta al Oficio No. J.P.M.N 2023-0492 29 de Agosto de 2023 en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente proveído.

Una vez cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponde en derecho.

5. Es claro que el suscrito apoderado judicial ha realizado las acciones tendientes a notificar a la parte pasiva del presente proceso, no obstante, ha sido imposible recaudar información al respecto, por lo que considero solicitar ayuda al despacho para conseguir dicha información y poder continuar con el trámite procesal correspondiente, lo que a la fecha no se ha recibido respuesta vulnerando a todas luces el debido proceso ya que el despacho judicial estaría desconociendo las acciones tendientes a dar el correspondiente cumplimiento a las cargas procesales impuestas.

Como quiera que existe una flagrante vulneración al debido proceso de mi prohijada, solicito muy respetuosamente señoría lo siguiente:

1. Se reponga la decisión de 28 de agosto de . los corrientes, notificado en estado electrónico N° 27 de fecha 29 de agosto de 2024, por encontrarse dentro del término legal el pronunciamiento efectuado por el suscrito apoderado judicial y en consecuencia se solicite a la empresa acerías paz del rio para obtener datos del demandado y lograr su notificación y se continúe con el respectivo debate judicial.
2. Atendiendo a lo expuesto en el art.132 del C.G.P. respecto al control de legalidad que debe hacerse por parte del juez, y en la reiterada jurisprudencia de nuestra honorable corte suprema de justicia, expone que **los autos ilegales no atan al juez ni a las partes**, solicito se deje sin valor ni efecto jurídico la decisión de fecha 28 de agosto de . los corrientes, notificado en estado electrónico N° 27 de fecha 29 de agosto de 2024.

Del señor juez,



JUAN SEBASTIAN PARDO CASTRO.
CC. 1057.5 4.718 de Sogamoso
TP. 348974 del C.S.J
Correo electrónico: jspardo94@gmail.com